



Ciudad de México, 06 de mayo de 2021

DCAS-SCH-CRLRH-UCL- 0319 -2021

Ing. Jose Luis Vázquez Vite

untypsec8@gmail.com

Presente

Asunto: Atención a escrito de la sección 8 UNTyPP.

Nos turnaron su escrito UNTyPP-S8-SG-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, que dirige a la Dra. Carolina Ortiz Porras, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), por el cual solicita apoyo, asesoría y/o representación jurídica laboral para que Petróleos Mexicanos respete la personalidad jurídica como trabajador sindicalizado a los miembros del sindicato de la UNTyPP y se consiga la aceptación de la firma de un Contrato Colectivo de Trabajo o marco jurídico que asegure los beneficios marcados en la Ley Federal de Trabajo.

Sobre el particular le comento que, una vez analizado su escrito y la documentación anexa, se desprenden las siguientes consideraciones:

Nos sorprenden los argumentos con los cuales pretende justificar sus reclamos por supuestos actos de discriminación y violencia laboral ejercidos por distintas áreas de Petróleos Mexicanos en contra de la UNTyPP y sus agremiados, ya que desde 2009, la entonces Gerencia de Relaciones Laborales, se ha encargado de brindar atención a la "Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros" (UNTYPP), reconociéndola como una asociación de trabajadores con registro otorgado por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Aunado a ello, se ha privilegiado el diálogo atento y respetuoso en reuniones presenciales y vía remota durante este tiempo de pandemia y, se han analizado y resuelto los diversos planteamientos en defensa de sus agremiados y temas que en general impactan a los trabajadores en materia de salud, todo ello, en estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable.

No obstante lo anterior y, ante la acusación del supuesto trato discriminatorio que las distintas áreas de Petróleos Mexicanos como es la Unidad de Concertación Laboral y la Coordinación de Relaciones Laborales y Recursos Humanos dependientes de la Subdirección de Capital Humano, ha tenido para esa organización y sus representantes, es importante reiterarle que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.





Reconocemos una evidente transformación derivada de la reforma del 1º de mayo de 2019, en cuanto al nuevo sistema jurídico laboral que se implementó con la suscripción del T-MEC, a la libertad de asociación y de no asociación de los trabajadores, los derechos laborales y la negociación sindical, prevaleciendo la regla de oro que se refiere a que el sindicato mayoritario es quien tendrá la titularidad del contrato colectivo (art. 388 de la LFT) y en consecuencia, el único que evidentemente realizará la negociación colectiva y ejerza los derechos de administración sobre el pacto.


En ese contexto, es preciso aclarar que Petróleos Mexicanos respeta los derechos humanos y laborales de sus trabajadores, así como la libertad de asociación como un derecho social, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La problemática que expone en su escrito carece de fundamento, ya que las acciones que se ejercitan por parte de la Coordinación de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y de manera específica de esta Unidad a mi cargo, han sido para atender y dar seguimiento a sus planteamientos y peticiones, además de que muchos de sus planteamientos por ser de carácter general, se ventilan con el Comité Ejecutivo General de su organización y no con representantes seccionales.

Por lo anterior, se reiteran todos los criterios y opiniones señalados en nuestros oficios de respuesta, con lo que se demuestra la atención que se brinda por parte de Petróleos Mexicanos a la UNTyPP y que el mecanismo para solucionar cualquier conflicto será siempre el diálogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


MAP. Carlos V. Jasso de Anda
Titular de la Unidad

Elaboró: Elideth S. Gasca Orea.

C.c.e.p. Lic. Andrés Manuel López Obrador. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
Ing. Octavio Romero Oropeza. Director General de Petróleos Mexicanos Folio de Entrada: 2101621
Lic. Franco O. Veites Palavicini Pesquera.- Subdirector de Capital Humano.
Noemí Villalobos Cortés. Coordinadora de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Ing. Norma Rocío Nahle García.- Secretaria de Energía.
Mtra. Luisa María Alcalde Luján.- Secretaria de Trabajo.
Dra. Olga Sánchez Cordero.- Secretaria de Gobernación.
Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo. Secretaria de Economía.
Lic. Marcelo Ebrard Casaubón. Secretario de Relaciones Exteriores.
Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.- Secretaria de la Función Pública.
Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra.- Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
Dra. Carolina Ortiz Porras. Titular de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
Lic. Gerardina González Marroquín.- Directora de la Oficina para países México y Cuba de la OIT.

